



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 05/10/2021, 13/10/2021 y 18/11/2021. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 24 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : VERBAL
ASUNTO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN : 630014003005-2021-00046-00

Vista la nota secretarial que antecede, entiéndase atendidas las solicitudes de envío del link del expediente digital remitido por la apoderada del llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., como quiera que en el expediente obra constancia que el mismo se realizó por parte del Centro de Servicios Judiciales el pasado 26/10/2021.

De otra parte, incorpórese al expediente escrito que antecede contentivo de la contestación de demanda y excepciones de fondo propuestas por el mediante apoderada por el llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

Ahora bien, atendiendo las excepciones de mérito o fondo propuestas en tiempo oportuno por la parte demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP y la llamado en garantía CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., se corre traslado de las mismas a la parte demandante, por el término de cinco (05) días, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 370 del Código de General del Proceso.

Para tal efecto, remítase por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ESTA CIUDAD** el link del presente expediente digital a la apoderada de la parte actora, al correo electrónico reportado en el registro nacional de abogados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 26 de enero de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf827d9acd4f98238e9ab12929487da4faa3f87299cbad5955335e35681fb55**

Documento generado en 25/01/2022 10:26:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>